

## ACUERDO DE ADECUACIÓN TRANSITORIA DE TARIFAS

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo del año 2024, en el marco del proceso de revisión tarifaria dispuesto por los Artículos 3º y 6º inc. b) del Decreto N° 55 del 16 de diciembre de 2023 (B.O 18/12/23), se encuentran presentes el Sr. Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Ing. Carlos Alberto María CASARES, por una parte; y por la otra, la LICENCIATARIA, representada en este acto por el Sr. Gerardo Néstor Gómez, en su carácter de Presidente, a efectos de suscribir el presente instrumento conforme a los siguientes términos:

### **PARTE PRIMERA**

#### **ANTECEDENTES**

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó mediante Decreto N° 2452 del 16 de diciembre de 1992, a GASNOR S.A., la Licencia de Distribución de Gas Natural, tal como fuera delimitada en dicho instrumento con sustento en la Ley N° 24.076.

Que, por el Decreto N° 55/23, se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional, particularmente, en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por el artículo 3º del citado Decreto N° 55/23, se determinó el inicio de la revisión tarifaria conforme el artículo 42 de la Ley N° 24.076 correspondiente a las prestadoras del servicio público de transporte y distribución de gas natural, y se estableció que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes de dicha revisión no podría exceder del 31 de diciembre de 2024.

Que, por el artículo 4º del citado Decreto, se dispuso la Intervención del ENARGAS.

Que, por el artículo 6º (inc. b.) del Decreto N° 55/23, se asignó al Interventor -además de las funciones de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 24.076- la facultad de realizar los procesos de revisión tarifaria señalados en su artículo 3º, y se estableció que hasta tanto culminaran aquellos, podrían aprobarse adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados.

Que, en los Considerandos de dicho Decreto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se expidió en el sentido de que, durante la vigencia de las leyes de emergencia, gran parte de las normas previstas en el Marco



Regulatorio de la Industria del Gas resultaron cumplidas parcialmente, y que ello implicó la ausencia de un esquema tarifario que brindara señales para un consumo eficiente y racional de energía para los distintos segmentos y tipos de usuario.

Que del citado Decreto surge que la prestación del servicio público de transporte y distribución de gas natural exhibe una situación caracterizada por la creciente necesidad de inversión debido a la antigüedad de los activos de las empresas prestadoras, la insuficiente adecuación a las necesidades de la demanda actual y futura, y la profundización de los inconvenientes derivados de la falta de renovación de las redes más antiguas y su ampliación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL entendió que resultaba imperioso encauzar la prestación del mencionado servicio público bajo la plena vigencia de los marcos regulatorios respectivos, y de los contratos suscriptos por el Estado Nacional y las empresas prestadoras, con las adecuaciones y revisiones correspondientes.

Que el artículo 7º del Decreto N° 55/23 determinó la aplicación de mecanismos que posibiliten la participación ciudadana en el proceso de adecuación tarifaria transitoria, la que se llevaría a cabo contemplando las previsiones del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios, o bien el régimen propio de participación que el Ente Regulador dispusiera conforme a su normativa vigente.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz”, y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno, que otorga una garantía de razonabilidad para los usuarios y disminuye las estadísticas de litigiosidad sobre las medidas que se adoptan (conforme Artículos 1º y 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y Fallos 339:1077).

Que por Resolución N° RESOL-2023-704-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O 18/12/23) se convocó a la Audiencia Pública N° 104 a efectos de tratar, en lo que aquí interesa, la “Adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes” y la “Determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y del servicio público de distribución de gas por redes”.

Que, por el artículo 7º de dicha Resolución, se estableció, en lo que aquí compete, que las Licenciatarias de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural debían presentar al ENARGAS, a efectos de su pertinente publicidad, los cuadros tarifarios de transición propuestos, contemplando el objeto de la audiencia en

66 11

la medida de su pertinencia respecto del servicio público licenciado a cada una de ellas; la información de sustento que diera cuenta de los motivos por los cuales se solicitaba la aplicación de tales cuadros, y aquella concerniente a los demás tópicos en tratamiento, en la medida que las prestadoras resultaran alcanzadas por ellos.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 7º de la Resolución RESOL-2023-704-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, las Licenciatarias de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, presentaron, a efectos de su pertinente publicidad, los cuadros tarifarios de transición por ellas propuestos.

Que, tal lo mencionado anteriormente, en el marco de la Audiencia Pública N° 104, fueron motivo de análisis y debate la adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes (confr. Punto 2 del orden del día), como así también la determinación de un índice de actualización mensual de aquellas (confr. Punto 4 del orden del día).

Que con la celebración de la Audiencia Pública N° 104 se ha cumplido el régimen de participación ciudadana establecido en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 (según lo previsto en el Decreto N° 55/23), y se ha realizado el intercambio de opiniones y propuestas alcanzados por todos los interesados, lo que ha contribuido - con los elementos de juicio volcados en dicha oportunidad - a que las PARTES celebren el presente ACUERDO.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2024-52-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se declaró la validez de la Audiencia Pública N° 104 y se establecieron los plazos para la resolución de las distintas temáticas que fueran su objeto, entre ellas, la aprobación de los cuadros tarifarios y la determinación de una metodología de ajuste mensual.

Que este ACUERDO prevé una adecuación transitoria de tarifas según lo previsto en el artículo 6, inc. b) del Decreto N° 55/2023, y contempla también una fórmula de actualización mensual de aquellas, sin perjuicio de que ambas cuestiones son competencia propia y exclusiva del ENARGAS.

Que, en el caso de la fórmula de actualización tarifaria, se consideró la ponderación de la evolución del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), el Índice de Variación Salarial (IVS) y el Índice de Costos de la Construcción (ICC).

Que el ACUERDO prevé, además, la erogación de una suma a cargo de la LICENCIATARIA a los fines de llevar adelante un plan de obras y/o inversiones orientado a obras en infraestructura gasífera, priorizando la seguridad de la red, la confiabilidad del sistema y la calidad del servicio, así como mejoras en la facturación, atención al usuario y equipamiento tecnológico.



Que se ha previsto y regulado el procedimiento atinente a la suspensión de recursos, reclamos y acciones que pudieran encontrarse en trámite.

Que, a los fines y efectos del ACUERDO, el representante de la LICENCIATARIA acompaña al presente los instrumentos que acreditan su personería, los que se adjuntan al presente como ANEXO I.

## **PARTE SEGUNDA**

### **GLOSARIO**

A efectos del presente, se determina el siguiente glosario.

**ACUERDO:** Es el presente acuerdo que contempla una adecuación transitoria de tarifas de la LICENCIATARIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º inciso b) del Decreto N° 55/23, y una fórmula de actualización mensual aplicable a partir del mes de MAYO de 2024, que faculta al ENARGAS a efectuar adecuaciones transitorias mensuales de tarifas durante el proceso de revisión tarifaria previsto en dicho Decreto, y conforme las demás disposiciones del mismo.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

**CUADROS TARIFARIOS:** Constituyen las tarifas a ser aplicadas por la LICENCIATARIA en los términos del presente y del Decreto N° 55/23.

**ENARGAS o ENTE:** ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

**LICENCIA o CONTRATO DE LICENCIA:** Instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó a GASNOR S.A. la licencia del servicio público de distribución de gas natural aprobado por Decreto N° 2452/92 (B.O. 22/12/92).

**PARTES:** El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y la LICENCIATARIA.

**PEN:** PODER EJECUTIVO NACIONAL

**REVISIÓN TARIFARIA:** es el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley N° 24.076, y al cual se refiere el artículo 3 del Decreto N° 55/23.

**TARIFA DE DISTRIBUCIÓN:** es la tarifa de gas a los consumidores sin impuestos que comprende los Cargos Fijos (Cargo Fijo propiamente dicho y Cargo por Reserva de Capacidad) y el Cargo Variable (Cargo por metro cúbico consumido) deducidos según corresponda los siguientes conceptos reconocidos por el ENARGAS: (i) el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte; (ii) las diferencias



diarias acumuladas con su signo; (iii) la tarifa de transporte ajustada por el factor de carga correspondiente; y (iv) el costo de gas retenido.

## **PARTE TERCERA**

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. CONTENIDO Y ALCANCE.**

1. El presente ACUERDO contiene los términos y condiciones en orden a establecer una adecuación transitoria de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y contempla una fórmula actualización mensual aplicable a partir del mes de MAYO de 2024.
2. La adecuación transitoria de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y su fórmula de actualización mensual se establecen propendiendo a la continuidad, y normal prestación del servicio público de distribución de gas natural.
3. La vigencia temporal del presente ACUERDO queda establecida entre la fecha de su suscripción y hasta tanto entren en vigencia los cuadros tarifarios que resulten de la REVISIÓN TARIFARIA, conforme lo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 55/2023.
4. Durante la vigencia del ACUERDO, la LICENCIATARIA deberá prestar el servicio en las condiciones de calidad y de seguridad que surgen de su LICENCIA, el Marco Regulatorio de la Industria del Gas y el Decreto N° 55/23.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ADECUACIÓN TRANSITORIA.**

El ENARGAS emitirá nuevos CUADROS TARIFARIOS y de TASAS Y CARGOS, conforme el ANEXO II del presente ACUERDO, cuya entrada en vigencia será en el mes de abril de 2024, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2024-52-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

#### **CLÁUSULA TERCERA. FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN**

A partir del mes de MAYO de 2024, mensualmente, y hasta tanto entren en vigencia los cuadros tarifarios que resulten de la REVISIÓN TARIFARIA (conforme lo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 55/2023), el ENARGAS procederá a actualizar la TARIFA DE

DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA utilizando la fórmula contemplada en el **ANEXO III**. A esos fines, emitirá y publicará las Resoluciones pertinentes.

#### **CLÁUSULA CUARTA. MONTO A EROGAR EN OBRAS Y/O INVERSIONES**

La LICENCIATARIA deberá presentar al ENARGAS, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de suscripto el presente ACUERDO, un plan que contemple inversiones por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 3.900.000.000,00), la que se adecuará mensualmente con los parámetros previstos para el ajuste tarifario mensual establecido, que deberán ser erogados y/o devengados durante el año 2024, orientados a obras en infraestructura gasífera, priorizando la seguridad de la red, la confiabilidad del sistema y la calidad del servicio, así como mejoras en la facturación, atención al usuario y equipamiento tecnológico.

El ENARGAS fiscalizará el debido cumplimiento del Plan de Inversiones y evaluará, ante casos concretos, la existencia de demoras justificadas que habiliten el compromiso de inversión durante el año 2024 y su erogación en el ejercicio siguiente, con los ajustes de los montos que correspondan.

#### **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS, RECLAMOS Y ACCIONES EN TRÁMITE.**

1. La suscripción del presente ACUERDO implica -para la LICENCIATARIA- la suspensión, mantenimiento y/o prórroga de las suspensión de todos los reclamos, recursos, acciones, demandas o planteos de cualquier índole, en curso o en vías de ejecución, en foros nacionales, extranjeros o internacionales, sea en sede administrativa, arbitral, judicial u otro mecanismo de solución de controversias, que se encuentren fundadas o vinculadas de cualquier modo a la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (según Ley N° 27.541, Decretos N° 278/20 y N° 1020/20, y sus respectivas prórrogas).

Las PARTES acuerdan que en función de lo establecido en el artículo 1° inc. e) ap. 9) de la Ley N° 19.549, a partir de la fecha del presente ACUERDO y durante su vigencia, quedan suspendidos los plazos legales y reglamentarios, inclusive los de prescripción. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto la LICENCIATARIA acuerdan que podrá accionar al solo y único efecto de interrumpir la prescripción y/o de que se dispense de la prescripción cumplida durante la vigencia de la suspensión en los términos del artículo 2550 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, la LICENCIATARIA manifiesta en este acto que realizará



sus mejores esfuerzos para evitar el inicio de reclamos, recursos o acciones por parte de sus accionistas por las causas antes mencionadas.

2. Las suspensiones previstas en la presente CLÁUSULA se mantendrán mientras permanezca vigente el presente ACUERDO y deberán abarcar tanto las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como a los planteos sobre los aspectos de fondo.

3. Si (a) durante el mes de abril de 2024 los CUADROS TARIFARIOS resultantes del presente ACUERDO no entraran en vigencia, o (b) si no se aplicase la actualización mensual prevista en la CLAUSULA TERCERA del presente ACUERDO, entonces la LICENCIATARIA podrá denunciar unilateralmente el presente ACUERDO, quedando en libertad de retomar todas las acciones suspendidas y/o iniciar las que considere apropiadas

#### **CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS.**

El presente ACUERDO se encuentra sujeto a la aprobación del Directorio de la LICENCIATARIA, lo que deberá ser informado al ENARGAS dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente, con los instrumentos debidamente certificados y/o legalizados en su autenticidad y validez.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESERVAS.**

La suscripción del presente ACUERDO por la LICENCIATARIA y su aprobación en los términos de la CLÁUSULA SEXTA conforme lo aquí establecido, no implica la renuncia de cualquier derecho que le correspondiere. En idéntico sentido, la suscripción del presente, no importa para el ESTADO NACIONAL ni para el ENARGAS renuncia de cualquier derecho que pudiere asistirles, ni el reconocimiento de eventuales reclamos pendientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

En caso de controversia sobre los alcances, aplicación y ejecución del presente, las PARTES acuerdan sujetarse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarando expresamente su renuncia a iniciar cualquier tipo de acción o reclamo en relación a lo aquí convenido y las eventuales implicancias que pudieran surgir en otras jurisdicciones, ya sea en base a Tratados Bilaterales de Inversión o Acuerdos Internacionales en materia de inversiones o ante cualquier Organismo y/o Tribunal judicial o arbitral extranjero o internacional.



En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
GERALDO GÓMEZ

John W. Head

ing. CARLOS ALBERTO MARÍA CASARES  
INTERVENTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**ANEXO I**

66 

12

12

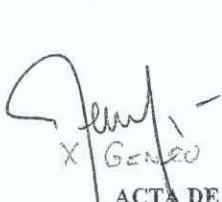
1	INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO N° 754/95 LEY N° 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES L 002016528
Rúbrica N°: 34464-13		
Pertenece a: GASINOR S. A.		
Domicilio: JEAN JAURES 216.		
Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS	Número de Libros: 2	
Consta de: 0250 páginas		
Observaciones: Sin observaciones		
<p>En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 453 de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>OSVALDO R. LIBERATI RESOL. IGJ (I) 15/2011 AREA INTERVENCION Y RÚBRICA DE LIBROS</p>		
<p>Buenos Aires 7 de Junio de 2013</p> <p>FRANCISCO J. MUGGARTE ESCRIBANO M. 2358</p> 		

  
 (6)

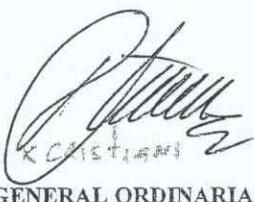


Inspección General de Justicia, como así también otorguen y suscriban las escrituras y/o instrumentos privados posteriores que fuesen necesarios a tal fin y procedan con su firma a su presentación ante la autoridad de contralor.

Se deja constancia que encontrándose presentes los accionistas que representan el 100% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, la presente asamblea reviste el carácter de unánime conforme a lo establecido por el art. 237, in fine, de la Ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:45 horas.



X GENCO



R. CHIETI



(Néstor Gómez)

X GOMEZ

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2023, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los representantes de los tres accionistas que poseen el 100% del capital social y votos de GASNOR S.A. (la "Sociedad"), asistiendo el Dr. Enrique Ramón Garda Olaciregui en representación de los accionistas Gascart S.A., CGE Argentina S.A., y GN Holding Argentina S.A. Se deja constancia que asiste también el Sr. Gerardo Néstor Gómez quien preside el presente acto. Asimismo, asiste Ernesto José Genco en representación de la Comisión Fiscalizadora y Luis Guillermón como representante de la Inspección General de Justicia. Siendo las 15:00 se declara abierto el acto, y luego de verificar la presencia del quórum legal y estatutario para sesionar, el Sr. Gómez pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día:

**1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.**

Los presentes resuelven por unanimidad que el representante de cada accionista firme el acta de la presente Asamblea en forma conjunta con el Sr. Gómez. Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día:

**2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista GN Holding Argentina S.A. quien manifiesta que la documentación a tratar ha sido preparada de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente y se encuentra transcripta en el Libro de Inventarios y Balances de la Sociedad. Asimismo, informa que la documentación a tratar ha sido puesta a disposición de los accionistas con la antelación suficiente para su análisis, por lo que propone que se omita su lectura y se apruebe la misma. En razón de lo expuesto por el representante del accionista GN Holding Argentina S.A., por unanimidad de votos presentes, se resuelve: (i) omitir la lectura de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, por ser suficientemente conocida; y (ii) aprobar la documentación citada precedentemente en la forma que fuera preparada y aprobada por el Directorio de la Sociedad. A continuación, se pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día:

**3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

En uso de la palabra el representante del accionista CGE Argentina S.A. manifiesta que, conforme surge de los documentos contables aquí aprobados, el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 arrojó una ganancia neta de \$ 457.904.954,56 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 56/100), en contraposición a la ganancia neta en el ejercicio anterior que a valor histórico fue de \$ 128.060.008,74 (pesos ciento veintiocho millones sesenta mil ocho con 74/100). El representante del accionista en uso de la palabra nos recuerda que la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2022, al darse tratamiento al resultado del ejercicio anterior, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes decidió destinar la totalidad del resultado del ejercicio de \$ 128.060.008,74 (pesos ciento veintiocho millones sesenta mil ocho con 74/100) a restituir la Reserva Legal que habiendo alcanzado la suma de \$ 220.989.921,00 (pesos doscientos veinte millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiuno con 00/100) había sido totalmente absorbida según lo dispuesto por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 30 de abril de 2021 con motivo de la contabilización del deterioro en el valor de los bienes de la Sociedad. Conforme el tratamiento que dispone la Resolución General I.G.J. Nº 10/18 para los resultados positivos, los diversos saldos deben ser ajustados por inflación al *cierre de los Estados Contables aprobados por el órgano de gobierno*. Por este motivo, es necesario proceder a reexpresar los saldos de las partidas al 31 de diciembre de 2022. Resulta de tal forma que los \$ 220.989.921,00 (pesos doscientos veinte millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiuno con 00/100) de la Reserva Legal adsorbida, al ser ajustados desde 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, se convierten en \$ 649.763.430,62 (pesos seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta con 62/100), los \$ 128.060.008,74 (ciento veintiocho millones sesenta mil ocho con 74/100) con los que se



restituyó parte de la Reserva Legal ajustados desde el 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre 2022 resultan ser \$ 249.452.166,32 (pesos doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis con 32/100), quedando en consecuencia aún pendiente de restituir la Reserva Legal por la suma de \$ 400.311.264,30 (pesos cuatrocientos millones trescientos once mil doscientos sesenta y cuatro con 30/100).

En virtud de ello, y a moción del representante del accionista GN Holding Argentina S.A. se resuelve por unanimidad: i) aprobar el resultado del ejercicio bajo consideración, el cual arrojó una ganancia neta de \$ \$ 457.904.954,56 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 56/100); ii) destinar la suma de \$ 400.311.264,30 (pesos cuatrocientos millones trescientos once mil doscientos sesenta y cuatro con 30/100) a la restitución de la Reserva Legal, de forma tal que la misma queda totalmente restituida; iii) con el remanente que alcanzar los \$ 57.593.690,26 (pesos cincuenta y siete millones quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa con 26/100), constituir una nueva Reserva Legal del 5 % (cinco por ciento) por la suma de \$ 2.879.684,51 (pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 51/100) de conformidad con lo dispuesto con el artículo 70, primer párrafo de la Ley N° 19550 alcanzando la misma la suma total de \$652.643.115,13 (pesos seiscientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento quince con 13/100) y el excedente de \$ 54.714.005,75 (pesos cincuenta y cuatro millones setecientos catorce mil cinco con 75/100) se destine a constituir una Reserva Facultativa. Acto seguido, se somete a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día.

**4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

Toma la palabra el representante del accionista Gascart S.A., quien mocióna para que se apruebe la gestión del Directorio de la Sociedad por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se mocióna para aprobar un honorario por la suma de \$9.015.509,05 (pesos nueve millones quince mil quinientos nueve con 05/100). En razón de lo expuesto y luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos presentes se resuelve aprobar las mociones antedichas. Acto seguido, se somete a consideración de los presentes el quinto punto del Orden del Día:

**5) Designación de Directores Titulares y de Directores Suplentes.**

Toma la palabra, el representante del accionista CGE Argentina S.A. e informa de la necesidad de designar nuevas autoridades de la Sociedad ante el próximo vencimiento del mandato de los actuales miembros del Directorio. Luego de una breve deliberación al respecto se resuelve por unanimidad: (i) fijar en cinco (5) el número de Directores Titulares y cuatro (4) el número de Directores Suplentes; (ii) designar como Directores Titulares, a los señores Gerardo Néstor Gómez, Horacio Carlos Cristiani, Jorge Teich, Gustavo Martínez y Rafael Salas Cox y como Directores Suplentes, a los señores Omar Payero, Adolfo Mendivil, Carmen Paz Talma y José Luis Hernández; y (iii) dejar constancia que el mandato de los directores tiene una duración de un (1) ejercicio, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables que finalicen al 31 de diciembre de 2023. El Directorio de la Sociedad quedará entonces conformado de la siguiente manera:

Presidente: Gerardo Néstor Gómez  
Vicepresidente: Horacio Carlos Cristiani  
Director Titular: Jorge Teich  
Director Titular: Gustavo Martínez  
Director Titular: Rafael Salas Cox

Director Suplente: Omar Payero  
Director Suplente: Adolfo Mendivil  
Director Suplente: Carmen Paz Talma  
Director Suplente: José Luis Fernández

Presente en este acto, el Sr. Gerardo Néstor Gómez, acepta expresamente el cargo al que fue designado y constituye domicilio especial en French 3155, Piso 1º. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja constancia que los restantes Directores Titulares y Suplentes designados en el presente acto, aceptarán su designación y constituirán domicilio especial mediante carta por separado. A continuación, se pone a consideración de los presentes el sexto punto del Orden del Día:

**6) Consideración de la gestión y retribución de los Síndicos por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.**

Toma la palabra el representante del accionista Gascart S.A., quien mocióna para que se apruebe la gestión de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, manifiesta que los Sres. Síndicos han comunicado a la Sociedad su renuncia a todo honorario que pudiera corresponderles en razón del desempeño de sus funciones durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. En razón de lo expuesto y luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos presentes se resuelve aprobar lo propuesta

66 11



y agradecer la renuncia efectuada por los Sres. Síndicos a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Acto seguido, se somete a consideración de los presentes el séptimo punto del Orden del Día:

**7) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.**

En uso de la palabra, el representante del accionista GN Holding Argentina S.A., informa de la necesidad de designar nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad ante el próximo vencimiento del mandato de los actuales. Luego de una breve deliberación al respecto se resuelve por unanimidad: (i) fijar en tres (3) el número de Síndicos Titulares y en tres (3) el número de Síndicos Suplentes; (ii) designar a los Sres. Uriel O'Farrell, Miguel Alejandro Máximo Tesón y Ernesto Jose Genco como Síndicos Titulares, y a los Sres. Agustín Siboldi, Sebastian Luegmayer y Guillermo Lalanne como Síndicos Suplentes; y (iii) dejar constancia que el mandato de los síndicos tiene una duración de un (1) ejercicio, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los Estados Contables que finalicen al 31 de diciembre de 2023. Como consecuencia de lo resuelto, se aprueba que la Sindicatura quede compuesta de la siguiente manera:

Síndico Titular: Uriel Federico O'Farrell

Síndico Titular: Miguel Alejandro Máximo Tesón

Síndico Titular: Ernesto Jose Genco

Síndico Suplente: Agustín Siboldi

Síndico Suplente: Sebastian Luegmayer

Síndico Suplente: Guillermo Lalanne

Acto seguido, el representante del accionista GN Holding Argentina S.A. informa que las personas electas en el presente acto, aceptaran su designación mediante carta por separado. A continuación, se pone a consideración de los presentes el octavo punto del Orden del Día:

**8) Otorgamiento de autorizaciones.**

En virtud de lo resuelto precedentemente, se resuelve por unanimidad autorizar a los Dres. Ernesto Genco, Sebastián Luegmayer, Marcela Cecilia Lorenzo Villalba, Enrique Garda Olaciregui, Jerónimo Ocampo, Matías Gregorio, María Belén Santucci, Nicole Kuracz, Miguel Mathieu Teson y/o Matías Wilkinson para que cualquiera de ellos en forma indistinta con las más amplias facultades, incluso las emanadas de la Resolución General I.G.J. N° 7/2015, lleven a cabo todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de lo aquí resuelto y su inscripción por ante la Inspección General de Justicia, como así también otorguen y suscriban las escrituras y/o instrumentos privados posteriores que fuesen necesarios a tal fin y procedan con su firma a su presentación ante la autoridad de contralor.

Se deja constancia que encontrándose presentes los accionistas que representan el 100% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, la presente asamblea reviste el carácter de unánime conforme a lo establecido por el art. 237, in fine, de la Ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15:30 horas.

*(Firma)*  
EE

*Enrique Garda*  
E.G.

*Juan*  
J.F.

*EE* *MS*

2023-2024 学年第一学期 / 第 10 页

1990-1991 / 1991-1992

Journal of Health Politics, Policy and Law

卷之三

## ANEXO II

Conforme la CLÁUSULA SEGUNDA del presente ACUERDO, se aplicarán los siguientes valores correspondientes a las tarifas de distribución para las distintas categorías tarifarias.

### Usuarios Residenciales

Subzona Tarifaria	SALTA		SALTA- Puna		TUCUMÁN	
	Subcategoría tarifaria	Margen de Distribución	Cargo fijo	Margen de Distribución	Cargo fijo	Margen de Distribución
		(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/mes)
R1	-	3.110,18	-	3.110,18	-	2.366,90
R2-1	-	6.262,70	-	6.262,70	-	4.911,67
R2-2	-	7.055,22	-	7.055,22	-	5.982,37
R2-3	-	7.858,97	-	7.858,97	-	7.057,17
R3-1	-	8.996,15	-	8.996,15	-	8.557,38
R3-2	-	10.628,45	-	10.628,45	-	10.474,45
R3-3	-	12.458,86	-	12.458,86	-	12.471,56
R3-4	-	22.258,12	-	22.258,12	-	22.947,08

### Servicio General P y SDB

Subzona Tarifaria	SALTA		SALTA- Puna		TUCUMÁN	
	Subcategoría tarifaria	Margen de Distribución	Cargo fijo	Margen de Distribución	Cargo fijo	Margen de Distribución
		(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/mes)
P1 - 0 a 1000 m3	17,52	12.729,95	17,52	12.729,95	17,86	12.751,80
P1 - 1001 a 9000 m3	16,95	12.729,95	16,95	12.729,95	17,83	12.751,80
P1 - más de 9000 m3	14,96	12.729,95	14,96	12.729,95	14,98	12.751,80
P2 - 0 a 1000 m3	17,52	12.729,95	17,52	12.729,95	17,86	12.751,80
P2 - 1001 a 9000 m3	16,95	12.729,95	16,95	12.729,95	17,83	12.751,80
P2 - más de 9000 m3	14,96	12.729,95	14,96	12.729,95	14,98	12.751,80
P3 - 0 a 1000 m3	32,14	46.415,21	32,14	46.415,21	34,43	46.381,06
P3 - 1001 a 9000 m3	31,05	46.415,21	31,05	46.415,21	33,33	46.381,06
P3 - más de 9000 m3	27,24	46.415,21	27,24	46.415,21	28,94	46.381,06
SDB	4,69	88.960,25	4,69	88.960,25	4,71	89.007,41





Otros Usuarios

Subzona Tarifaria	SALTA			SALTA- Puna			TUCUMÁN			
	Subcategoría	Margen de Distribución	Cargo fijo	Cargo reserva diaria	Margen de Distribución	Cargo fijo	Cargo reserva diaria	Margen de Distribución	Cargo fijo	Cargo reserva diaria
		(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/m3 dia)	(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/m3 dia)	(\$/m3)	(\$/mes)	(\$/m3 dia)
P3 - 0 a 1000 m3	-	32,14	279.570,54	-	32,14	279.570,54	-	34,43	279.117,27	-
P3 - 1001 a 9000 m3	31,05	279.570,54	-	31,05	279.570,54	-	33,33	279.117,27	-	-
P3 - más de 9000 m3	27,24	279.570,54	-	27,24	279.570,54	-	28,94	279.117,27	-	-
GNC INTERRUMPIBLE	9,17	201.048,28	-	9,17	201.048,28	-	7,69	201.081,80	-	-
GNC FIRME	7,90	201.048,28	38,47	7,90	201.048,28	38,47	5,02	201.081,80	81,32	
FD	6,37	967.447,35	100,19	6,37	967.447,35	100,19	7,52	967.447,35	152,60	
FT	2,93	967.447,35	90,34	2,93	967.447,35	90,34	4,08	967.447,35	142,75	
ID	8,21	967.447,35	-	8,21	967.447,35	-	11,40	967.447,35	-	
IT	4,76	967.447,35	-	4,76	967.447,35	-	7,95	967.447,35	-	
G - 0 a 5000 m3	11,17	486.195,39	225,39	11,17	486.195,39	225,39	11,02	486.453,13	296,01	
G - más de 5000 m3	8,82	486.195,39	225,39	8,82	486.195,39	225,39	8,54	486.453,13	296,01	






Tasas y Cargos	\$
Examen para instalador	9.158
Matrícula instalador 1ra. categoría	5.179
Matrícula instalador 2da. categoría	5.179
Matrícula instalador 3ra. categoría	5.179
Reposición carnet instalador	5.179
Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	117.199
Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	144.772
Copia de plano	2.265
Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	88.313
Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	2.265
Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	7.799
Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	41.918
Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	16.051
Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	29.855
Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	58.804
Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	186.823
Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	45.498
Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	16.051
Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	59.763
Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	34.439
Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	307.984
Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	252.804






Topic	Definition	Key Points
1. <b>What is a Database?</b>	A database is a collection of data organized in a structured way that can be easily accessed, managed, and updated. It is a central storage system for information.	• Data is organized into tables with rows and columns.
2. <b>What are the types of databases?</b>	There are several types of databases, including relational databases (e.g., MySQL, PostgreSQL), NoSQL databases (e.g., MongoDB, Redis), and document databases (e.g., MongoDB, CouchDB).	• Relational databases use SQL as the standard query language.
3. <b>What is a relational database?</b>	A relational database is a type of database that stores data in tables connected by relationships. It follows the relational model, which is based on the concept of relations (tables).	• Data is organized into tables with rows and columns.
4. <b>What is a NoSQL database?</b>	NoSQL databases are designed to handle large amounts of unstructured or semi-structured data. They use a variety of data models, such as document, key-value, and column-oriented storage.	• Data is not organized into tables with rows and columns.
5. <b>What is a document database?</b>	Document databases store data in JSON-like documents. Each document contains a collection of key-value pairs, allowing for flexible data modeling.	• Data is stored in JSON-like documents.
6. <b>What is a key-value database?</b>	Key-value databases store data in key-value pairs. A key is a unique identifier, and the value is the data associated with that key.	• Data is stored in key-value pairs.
7. <b>What is a column-oriented database?</b>	Column-oriented databases store data in columns. Data is organized by column, allowing for efficient querying of specific columns.	• Data is organized by column.
8. <b>What is a distributed database?</b>	Distributed databases are designed to handle data across multiple machines or nodes. They provide high availability and scalability.	• Data is distributed across multiple nodes.
9. <b>What is a real-time database?</b>	Real-time databases are designed to handle data in real-time. They provide low-latency access to data, allowing for real-time analytics and decision-making.	• Data is accessed in real-time.
10. <b>What is a graph database?</b>	Graph databases store data in a graph structure, where nodes represent entities and edges represent relationships between them.	• Data is organized in a graph structure.
11. <b>What is a time-series database?</b>	Time-series databases are designed to handle data that is timestamped and ordered by time. They provide efficient querying of historical data.	• Data is timestamped and ordered by time.
12. <b>What is a search engine database?</b>	Search engine databases are designed to handle large amounts of unstructured data, such as web pages, and provide efficient search capabilities.	• Data is unstructured and used for search.
13. <b>What is a big data database?</b>	Big data databases are designed to handle extremely large amounts of data, often in terabytes or petabytes. They use distributed processing and storage to handle the volume of data.	• Data is extremely large and distributed.
14. <b>What is a cloud database?</b>	Cloud databases are hosted on cloud computing platforms, such as AWS, Google Cloud, and Microsoft Azure. They provide scalability and flexibility.	• Data is hosted on the cloud.
15. <b>What is a mobile database?</b>	Mobile databases are designed to handle data on mobile devices, such as smartphones and tablets. They provide offline access and synchronization.	• Data is used on mobile devices.
16. <b>What is a blockchain database?</b>	Blockchain databases are decentralized databases that use a blockchain technology to store data. They provide transparency, security, and immutability.	• Data is stored on a blockchain.
17. <b>What is a data warehouse?</b>	A data warehouse is a central repository for data from various sources. It is used for analytical processing and reporting.	• Data is aggregated from multiple sources.
18. <b>What is a data lake?</b>	A data lake is a central storage repository for raw data, such as logs and sensor data. It is used for data warehousing and machine learning.	• Data is stored in its raw form.
19. <b>What is a data mart?</b>	A data mart is a subset of a data warehouse, designed to provide data for a specific business unit or department. It provides a simplified view of the data.	• Data is subsetted for specific users.
20. <b>What is a data pipeline?</b>	A data pipeline is a process for moving data from one location to another. It involves data extraction, transformation, and loading (ETL) steps.	• Data is moved between systems.
21. <b>What is a data integration?</b>	Data integration is the process of combining data from multiple sources into a single, unified view. It involves data extraction, transformation, and loading (ETL) steps.	• Data is combined from multiple sources.
22. <b>What is a data governance?</b>	Data governance is the set of policies, processes, and roles that ensure data quality, consistency, and security. It involves data management and stewardship.	• Data is managed and governed.
23. <b>What is a data lineage?</b>	Data lineage is the history of data, showing where it came from and how it has been transformed over time. It provides traceability and auditability.	• Data is tracked and traced.
24. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
25. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
26. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
27. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
28. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
29. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
30. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
31. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
32. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
33. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
34. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
35. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
36. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
37. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
38. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
39. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
40. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
41. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
42. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
43. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
44. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
45. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
46. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
47. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
48. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
49. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.
50. <b>What is a data catalog?</b>	A data catalog is a central repository for metadata, describing the data assets in an organization. It provides discoverability and accessibility.	• Data is cataloged and discoverable.

### ANEXO III

#### Fórmula de actualización de los Cargos de Distribución y Tasas y Cargos por servicios

La actualización mensual de los Cargos de Distribución y las Tasas y Cargos por Servicios se realizará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$CD_{i,n} = \left( 0,490 \cdot \frac{IS_{n-4}}{IS_0} + 0,368 \cdot \frac{IPIM_{n-2}}{IPIM_0} + 0,142 \cdot \frac{ICC_{n-2}}{ICC_0} \right) \cdot CD_{n,0}$$

Donde:

CD<sub>i,n</sub>: Cargo de Distribución o Tasa y Cargo por Servicio "i", correspondiente al mes de aplicación de la actualización "n".

CD<sub>i,0</sub>: Cargo de Distribución o Tasa y Cargo por Servicio "i", aprobados con vigencia a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial que aprueba los Cuadros Tarifarios iniciales, según el presente Acuerdo.

IS<sub>n-4</sub>: Índice de Salarios - Sector Privado Registrado (IS) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes "n-4", siendo "n" el mes de aplicación de la actualización.

IS<sub>0</sub>: Índice de Salarios - Sector Privado Registrado (IS) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al cuarto mes previo al mes de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios iniciales, según el presente Acuerdo.

IPIM<sub>n-2</sub>: Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes "n-2", siendo "n" el mes de aplicación de la actualización.

IPIM<sub>0</sub>: Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al segundo mes previo al mes de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios iniciales, según el presente Acuerdo.

ICC<sub>n-2</sub>: Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) - Capítulo Materiales, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes "n-2", siendo "n" el mes de aplicación de la actualización.

ICC<sub>0</sub>: Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) - Capítulo Materiales, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al segundo mes previo al mes de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios iniciales, según el presente Acuerdo.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO DE ADECUACIÓN TRANSITORIA DE TARIFAS GASNOR S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.